



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 05 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe N° 000276-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 30.10.2024, Informe N° 001248-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 04.11.2024, PROVEÍDO 003333-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 04.11.2024, PROVEÍDO 004671-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.11.2024, Informe N° 000888-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 08.11.2024, PROVEÍDO 004798-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 08.11.2024, PROVEÍDO 000947-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 08.11.2024, Informe N° 000302-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 11.11.2024, Informe N° 001308-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 11.11.2024, PROVEÍDO 003429-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 11.11.2024, PROVEÍDO 004834-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 11.11.2024, Informe N° 000940-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 19.11.2024, PROVEÍDO 004987-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 19.11.2024, PROVEÍDO 000665-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 25.11.2024, PROVEÍDO 005090-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 26.11.2024, Informe Técnico N° 000008-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 28.11.2024, PROVEÍDO 005153-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 28.11.2024, Informe Legal N° 000191-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 04.12.2024, Informe N° 000374-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.12.2024 y PROVEÍDO 003667-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 04.12.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 000276-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 30.10.2024, la Especialista en Promoción Turística de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico informa a la Directora del área, sobre el requerimiento del servicio de publicidad de videos promocionales del Mundo Chachapoyas en salas de CINEPLANET en la ciudad de Lima, concluyendo y recomendando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Con la finalidad de promocionar los atractivos turísticos del destino e incentivar la visita a la región de manera masiva ante el principal mercado emisor, Lima; es necesario ejecutar el servicio de publicidad de videos promocionales del Mundo Chachapoyas en salas de CINEPLANET en la ciudad de Lima.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, solicitar el requerimiento para la contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del Mundo Chachapoyas en salas de CINEPLANET en la ciudad de Lima, acción enmarcada en el Plan de Promoción y Apoyo a la Comercialización en el Corredor Turístico Valle del Utcubamba.

Que, a través del Informe N° 001248-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 04.11.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico solicita al Director Ejecutivo la contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de CINEPLANET en la ciudad de Lima, conforme al requerimiento efectuado por la Especialista en Promoción Turística, adjuntando los términos de referencia respectivos para que sea refrendado por el estudio de mercado correspondiente y luego pueda ser certificado;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

184



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2024-

G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, con PROVEÍDO 003333-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 04.11.2024, Dirección Ejecutiva remite los actuados a la Jefe de la Unidad de Administración autorizando contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de CINEPLANET en la ciudad de Lima;

Que, mediante PROVEÍDO 004671-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.11.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicitó al Especialista en Adquisiciones realice el trámite de contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de CINEPLANET en la ciudad de Lima;

Que, a través del Informe N° 000888-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 08.11.2024, el Especialista en Adquisiciones informa a la Jefe de la Unidad de Administración que, habiendo revisado los términos de referencia para la contratación del servicio: SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINEPLANET EN LA CIUDAD DE LIMA, advierte que, en el mismo se señala que la contratación se realizaría con la empresa CINEPLEX S.A. (CINEPLANET), ahora bien, para determinar la contratación con un único proveedor corresponde a la Oficina de Adquisiciones posterior a la indagación de mercado, si habría un único proveedor, por consiguiente, se solicita se corra traslado al área usuaria para que reformule su requerimiento en referencia a la contratación del servicio: SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINEPLANET EN LA CIUDAD DE LIMA;

Que, con PROVEÍDO 004798-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 08.11.2024, la Jefe de la Unidad de Administración devuelve expediente a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico para su revisión y/o reformulación;

Que, mediante PROVEÍDO 000947-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 08.11.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico devuelve expediente a la Especialista en Promoción Turística para su revisión y/o reformulación;

Que, a través del Informe N° 000302-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 11.11.2024, la Especialista en Promoción Turística de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico informa a la Directora del área respecto del Requerimiento del servicio de publicidad de videos promocionales del Mundo Chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima, concluyendo y recomendando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Con la finalidad de promocionar los atractivos turísticos del destino e incentivar la visita a la región de manera masiva ante el principal mercado emisor, Lima; es necesario ejecutar el servicio de publicidad de videos promocionales del Mundo Chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, solicitar el requerimiento para la contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del Mundo Chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima, acción enmarcada en el Plan de Promoción y Apoyo a la Comercialización en el Corredor Turístico Valle del Utcubamba.

Que, con Informe N° 001308-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 11.11.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico solicita al Director Ejecutivo la contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de CINE en la ciudad de Lima, conforme al requerimiento efectuado por la Especialista en Promoción Turística, adjuntando los términos de referencia respectivos para que sea refrendado por el estudio de mercado correspondiente y luego pueda ser certificado;

Que, mediante PROVEÍDO 003429-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 11.11.2024, Dirección Ejecutiva autoriza a la Jefe de la Unidad de Administración





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-

continuar con tramite correspondiente sobre la contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima;

Que, a través del PROVEÍDO 004834-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 11.11.2024, la Jefe de la Unidad de Administración remite los actuados al Especialista en Adquisiciones para el trámite de contratación del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima;

Que, con Informe N° 000940-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 19.11.2024, el Especialista en Adquisiciones informa a la Jefe de la Unidad de Administración sobre la indagación de mercado y determinación del valor estimado para la contratación de servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima, señalando lo siguiente:

- (...) de acuerdo al documento de la referencia b), la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS solicita la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA.
- Como consecuencia de ello se la realizado la indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la contratación.
- Por lo tanto, de acuerdo al estudio de mercado realizado, se solicita la certificación de crédito presupuestario para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA., de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto de la contratación	SERVICIO
Area usuaria	Dirección de Desarrollo Turístico y Económico
Descripción	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA.
Valor Estimado	S/ 283,412.40 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce y 40/100 soles)
Sistema de Contratación	Suma Alzada

- Por tal motivo, solicito derivar el presente a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para la emisión de la previsión presupuestal correspondiente por el monto de S/ 283,412.40 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce y 40/100 Soles).

Que, mediante PROVEÍDO 004987-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 19.11.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, certificación presupuestal para la contratación de servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima;

Que, a través del PROVEÍDO 000665-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 25.11.2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo remite y adjunta a la Jefe de la Unidad de Administración la Constancia de Certificación Presupuestal para la contratación de servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima, conforme obra de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 06-2024-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 25.11.2024, por el monto de S/ 283,412.40;

Que, con PROVEÍDO 005090-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 26.11.2024, la Jefe de la Unidad de Administración remite al Especialista en Adquisiciones para atención a constancia de certificación presupuestal para la contratación de servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-**

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 28.11.2024, el Especialista en Adquisiciones alcanza a la Jefe de la Unidad de Administración informe técnico de sustentación, para procedimiento de selección mediante contratación directa N° 004-2024- PROAMAZONAS-OEC, del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima, señalando lo siguiente:

IV) CONCLUSIONES

- 4.1. Se concluye que el requerimiento del área usuaria, respecto a la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA., cumple los requisitos de Ley para la aplicación de la Contratación Directa por la causal de proveedor único.
- 4.2. En el estudio de mercado, se identificó un proveedor único CINEPLEX S.A. con RUC N° 20429683581, ya que éste cuenta con la disponibilidad total de las salas de cine en las ubicaciones y/o distritos, constituyéndose como proveedor único para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA, que cumple con los términos de referencia requerido por el área usuaria.

V) RECOMENDACIONES

- 4.3. Se recomienda continuar con el procedimiento de selección de Contratación Directa establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 100°, 101° y 102° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose identificado como monto de la contratación la suma de S/ 283,412.40 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce y 40/100 soles).
- 4.4. Se recomienda proceder con la aprobación de la contratación directa mediante acto resolutivo del titular de la entidad, según lo dispuesto en numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento que dispone "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".
- 4.5. Se recomienda derivar el presente a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita el Informe Legal, que corresponda y la resolución de aprobación de la Contratación Directa.

Que, a través del PROVEÍDO 005153-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 28.11.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita a Asesoría Legal, opinión legal para el procedimiento de selección mediante contratación directa N° 004-2024- PROAMAZONAS-OEC, del servicio de publicidad de videos promocionales del mundo chachapoyas en salas de cine en la ciudad de Lima;

Que, con Informe Legal N° 000191-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 04.12.2024 el Asesor Legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

(...)

- 2.19. Conforme al Informe Técnico N° 000008-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 28.11.2024, el Especialista en Adquisiciones señala que, el estudio de mercado identificó un proveedor único que es CINEPLEX S.A. con RUC N° 20429683581, ya que éste cuenta con la exclusividad publicitaria en cines de la ciudad de Lima, constituyéndose como proveedor único para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA, configurándose el supuesto para la aplicación de la causal de contratación directa por proveedor único ya que existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; por lo que la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS se encuentra habilitada para contratar directamente con dicho proveedor, no existiendo impedimento técnico o legal para limitar su contratación a través del procedimiento de selección de Contratación Directa.
- 2.20. La contratación directa debe ser aprobada, conforme a lo señalado en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en este caso por el supuesto indicado en el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones, a través de resolución del Titular de la Entidad, requiriendo obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. En el caso de una Unidad Ejecutora, como



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

184



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2024-

G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

PROAMAZONAS, en la medida que constituye una Entidad, corresponde a su titular la aprobación de dicha contratación (Opinión N° 043-2018/DTN).

- 2.21. Para la Contratación Directa, se debe observar el procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

- 2.22. El sustento técnico respecto del supuesto indicado en el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de se encuentra en el Informe N° 000302-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 11.11.2024 e Informe N° 001308-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 11.11.2024, contando con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 06-2024-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 25.11.2024 por el monto de S/ 283,412.40 y el Informe Técnico N° 000008-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 28.11.2024, encontrándose incluido el procedimiento en el PAC de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

- 2.23. En observancia de los principios de eficacia y eficiencia que se orientan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad, priorizando éstos sobre la realización de las formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, corresponde al Titular de la Entidad, la correspondiente aprobación de la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Central de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

Conclusiones y recomendaciones

- 3.1. El requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa, por lo que, corresponde elevar los actuados al despacho del Director Ejecutivo para la aprobación de la Contratación Directa para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA, por cumplir con los requisitos concurrentes para la Contratación Directa prevista en el artículo 27° inciso e) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (proveedor único).

- 3.2. La contratación directa se debe aprobar mediante acto resolutivo del titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 000374-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.12.2024, la Jefe de la Unidad de Administración informa al Director Ejecutivo que, adjunta el Informe Legal 000191-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 04 de diciembre de 2024, en el cual el Asesor Legal recomienda que, corresponde elevar los actuados al despacho del Director Ejecutivo para la aprobación de la Contratación Directa para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA, por cumplir con los requisitos concurrentes para la Contratación Directa prevista en el artículo 27° inciso e) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (proveedor único). Visto lo antes indicado, señor director solicito autorice la contratación directa mediante acto resolutivo como titular de la Entidad;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-

Que, a través del PROVEÍDO 003667-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 04.12.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal proyectar acto resolutivo;

Que, resulta pertinente indicar que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa. Debe indicarse que cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27° del TUO de la Ley para emplear la contratación directa, la Entidad tiene la posibilidad de realizar la contratación sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, sin que ello enerve su obligación de cumplir con las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado aplicables a las fases de actos preparatorios y de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento;

Que, frente a ello, le corresponde a la Entidad verificar si se cumplen las condiciones para realizar una contratación directa (Opinión N° 157-2016/DTN), considerando que la determinación de la forma en que debe de llevarse a cabo una contratación en particular es de única y exclusiva responsabilidad de la Entidad, correspondiéndole evaluar el marco legal aplicable al objeto contractual, a efecto de establecer el método de contratación que debe emplearse o de verificar si se cumplen las condiciones para que la contratación se configure como un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones;

Que, una de estas causales es la establecida en el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención: "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". Este es uno de los supuestos en los que la Entidad puede exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección, ya que el proveedor único no admite sustitutos cuando existe en el mercado un proveedor exclusivo (Opinión N° 102-2013/DTN);

Que, como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos;

Que, el término de "exclusivo" empleado en el literal e) del 27° del TUO de la Ley de Contrataciones hace referencia a un proveedor que ostenta el privilegio de ser el único proveedor autorizado para comercializar un determinado bien o servicio en el mercado nacional (Opinión N° 197-2017/DTN);

Que, adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional —es decir, en el territorio peruano—, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal; sin embargo, dependiendo del tipo de bienes o servicios, el estudio de mercado incidirá directamente donde se pueden prestar, como es el caso de como salas de cines



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE** -2024-

de Lima, que no es en cualquier lugar del territorio peruano, sino donde existe dicha necesidad;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta;

Que, así, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública y además, que ello se justifique en razón de la finalidad pública que se espera alcanzar y se enmarque dentro de los principios que regulan las contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo anterior, cabe anotar que el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor. Además, el estudio de mercado determina cuál será el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección que convoque la Entidad, lo que permite verificar, entre otros aspectos, la existencia de pluralidad de marcas o postores, conforme lo dispone el numeral 32.3 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en ese orden de ideas, se entiende que el órgano encargado de las contrataciones al momento de interactuar con el mercado, deberá realizar las indagaciones sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación y que al hacerlo, deberá determinar si existe pluralidad de marcas o postores que pueden satisfacer el requerimiento de la Entidad, caso contrario deberá consignar el análisis realizado sobre este aspecto;

Que, en caso no se determine la pluralidad de postores dentro del mercado nacional, la Entidad puede evaluar contratar directamente de conformidad a la figura de proveedor único descrita en el numeral anterior;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 100.3 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101° del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, de otro lado, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones dispone que: *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR de fecha 02.08.2013, se aprueba el Manual de Operaciones de la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30.06.2016. En dicho Manual se establecen las funciones a desempeñar por parte del Director Ejecutivo, siendo una de ellas, ejercer la representación legal y administrativa del programa y la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, es titular de las acciones que realiza, representado por su Director Ejecutivo, conforme las funciones y facultades establecidas en el Manual de Operaciones;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Contratación Directa por la causal de "proveedor único", de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Procedimiento de selección** : Contratación Directa N° 004-2024
- **Objeto contractual** : "SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA"
- **Monto de contratación** : S/ 283,412.40 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce y 40/100 Soles), incluido el IGV y todos los tributos aplicables.
- **Fuente de Financiamiento** : Recursos Ordinarios
- **Dependencia que contrata** : Unidad Ejecutora PROAMAZONAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Oficina de Adquisiciones de la Unidad de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VIDEOS PROMOCIONALES DEL MUNDO CHACHAPOYAS EN SALAS DE CINE EN LA CIUDAD DE LIMA", actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Adquisiciones de la Unidad de Administración publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
.....
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo

